



Santiago, 10 de junio de 2022

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Rangers**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Entendiendo que sobre la base del formato unificado Excel establecido en el numeral 3.1.2.1.1.- del artículo 71 del reglamento de la ANFP, se fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones relativas al “límite de gasto en fútbol” y “límite a las pérdidas de resultado”, vengo en este acto en denunciar a dicho Club por **infracción a la prohibición establecida en el artículo 71 punto 3.5.2.1 del Reglamento de la ANFP** que señala:

*“**Prohibición:** Las partidas de los EERR auditados de los clubes correspondientes a remuneraciones de jugadores y cuerpo técnico del primer equipo; otras asignaciones que vayan en beneficio de jugadores y cuerpo técnico; pago por préstamos de jugadores; pago de comisiones de agentes de jugadores, agentes de clubes y/o intermediarios en general; amortizaciones de derechos de jugadores; y, los pagos por la cesión de derechos de imagen de jugadores, no podrá superar el 70% del total de ingresos generados por el club, considerando el promedio de las últimas tres temporadas móviles.”*

En caso que se superare el porcentaje establecido precedentemente en el indicado periodo, se podrá corregir dicho exceso con hasta un 50% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo, lo cual será posible solo hasta el año 2019. A partir del año 2020 y en adelante, solo se podrá corregir dicho exceso con hasta un 25% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo.”

2. Que según planilla Excel establecida en el numeral 3.1.2.1.1.- del artículo 71 del reglamento de la ANFP que se acompaña en el otrosí de esta presentación, el Club **Rangers** excede el límite de gasto establecido en la norma precitada, de acuerdo al promedio de ingresos generados durante los últimos tres años -2019, 2020 y 2021- según los Estados de Resultado informados a la ANFP.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Rangers** y se sirva citar al club por la infracción a lo establecido en el numeral **3.5.2.-** del artículo 71 del Reglamento de la ANFP.

OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener por acompañado, con citación, planilla Excel con el cálculo del Fair Play Financiero de Rangers, considerando límite de gasto en fútbol y límite de pérdidas.

A blue ink signature of Diego Karmy, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos

A circular stamp with a grey border. The text inside the stamp reads "ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL" around the top edge and "UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO" in the center.